

registrara al 31 de diciembre de 1989 un incremento superior al 4,6 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1988, con un límite máximo del 7,5 por 100, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1989, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1990, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1990.

Madrid, 25 de octubre de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27273 *ORDEN de 17 de octubre de 1989 sobre renuncia e incumplimiento de obligaciones en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Vasconia A-B» y «Santander D».*

Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Vasconia A-B» y «Santander D», con expedientes números 1.207, 1.208 y 1.209, otorgados por Real Decreto 2408/1982, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre), se extinguieron por renuncia de su titular «Great Western Petroleum (Spain) Corp.», sucursal en España («Great Western»).

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declaran extinguidos, por renuncia de su titular, los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Vasconia A-B» y «Santander D», expedientes números 1.207, 1.208 y 1.209, y cuyas superficies y coordenadas son:

PERMISO «VASCONIA A»

Superficie: 27.114,84 hectáreas

Vértices	Latitud N	Longitud O (Gr)
1	43° 40'	3° 20'
2	43° 40'	3° 00'
3	43° 35'	3° 00'
4	43° 35'	3° 11'
5	43° 34'	3° 11'
6	43° 34'	3° 20'

PERMISO «VASCONIA B»

Superficie: 18.159,48 hectáreas

Vértices	Latitud N	Longitud O (Gr)
1	43° 40'	3° 00'
2	43° 40'	2° 40'
3	43° 39'	2° 40'
4	43° 39'	2° 42'
5	43° 34'	2° 42'
6	43° 34'	2° 43'
7	43° 33'	2° 43'
8	43° 33'	2° 46'
9	43° 35'	2° 46'
10	43° 35'	2° 45'
11	43° 37'	2° 45'
12	43° 37'	2° 48'
13	43° 36'	2° 48'
14	43° 36'	2° 50'
15	43° 37'	2° 50'
16	43° 37'	2° 53'
17	43° 36'	2° 53'
18	43° 36'	2° 54'
19	43° 35'	2° 54'
20	43° 35'	2° 56'

Vértices	Latitud N	Longitud O (Gr)
21	43° 37'	2° 56'
22	43° 37'	2° 57'
23	43° 38'	2° 57'
24	43° 38'	3° 00'

PERMISO «SANTANDER D»

Superficie: 17.910,72 hectáreas

Vértices	Latitud N	Longitud O (Gr)
1	43° 42'	3° 35'
2	43° 42'	3° 30'
3	43° 40'	3° 30'
4	43° 40'	3° 20'
5	43° 36'	3° 20'
6	43° 36'	3° 21'
7	43° 37'	3° 21'
8	43° 37'	3° 26'
9	43° 36'	3° 26'
10	43° 36'	3° 28'
11	43° 35'	3° 28'
12	43° 35'	3° 35'

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, y del Reglamento que la desarrolla, el área extinguida revierte al Estado, y si en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el Estado no sacara su adjudicación a concurso, o si al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4.º de la citada Ley no se ejerciese las facultades de continuar la investigación por sí mismo, se considerará franca y registrable.

Tercero.—En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 73 del Reglamento que desarrolla la Ley anteriormente citada, y a la vista del incumplimiento de la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 2 de junio de 1989, por la que se estipulaba el ingreso en el Tesoro de la diferencia no invertida en la investigación de dichos permisos, equivalente a la cantidad de 68.955.512 pesetas, se inhabilita a la Compañía «Great Western Petroleum (Spain) Corp.», sucursal en España («Great Western»), para el otorgamiento de nuevos permisos de investigación de hidrocarburos.

Cuarto.—Se procede contra las garantías constituidas para responder de las obligaciones contraídas e incumplidas en los permisos que por esta Orden se extinguen, según lo estipulado en los apartados 1.1 y 1.2 del artículo 24 del Reglamento que desarrolla la Ley 21/1974.

Lo que se comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

27274 *CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de julio de 1989 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en las zonas de urgente reindustrialización de Barcelona y Nervión. (Expedientes B/311 y otros.)*

Padecido error en la inserción de la Orden de 7 de julio de 1989 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en las zonas de urgente reindustrialización de Barcelona y Nervión (expedientes B/311 y otros), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, de 9 de septiembre de 1989, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 28691, en el anexo I, expediente B/343, donde dice: «(1) 17.600.000 ptas. (2)», debe decir: «(1) 17.600.000 ptas.».

27275 *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de agosto de 1989 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en la zona de urgente reindustrialización de Barcelona. (Expedientes B/194 y otros.)*

Padecido error en la inserción de la Orden de 25 de agosto de 1989 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en la zona de urgente reindustrialización de Barcelona (expedientes B/194 y